



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER
Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Si bien a las voces del artículo 319 del Código General del Proceso al escrito que contiene el recurso de reposición ha de correrse traslado a la parte contraria en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, y para ahondar en garantías, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, del escrito obrante al folio 26 del cuaderno principal en el que el demandado SERGIO ALBERTO LINARES MEDINA formula recurso de reposición en contra del auto interlocutorio de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante el cual el Despacho dispuso RECHAZAR por EXTEMPORANEAS las excepciones propuestas por la parte ejecutada, considerándolas como NO PRESENTADAS, debido a que excedió el término legal concedido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No.60 que se fija en el portal de estado de la página Web de la rama judicial durante todas las horas de trabajo de hoy.

Confines, 10 de octubre de 2023

JOSÉ GIOVANNY DELGADO GARCÍA
SECRETARIO